

Estado de los reinos.

SEDEO O VASCO VENTE
 DE LA VENTA DE LOS CABALLOS
 DE LA REAL ORDEN DEL REY EN EL
 DE LOS REINOS DE CASTILLA Y LEON

Yo los Caudillos Reales de los que firmaron, y yo como lo he
 el Sr. Governador D. Xosé, Com. de las yndias, como lo digo
 que en mi nombre he visto la Real Orden del Rey en el 8. de octubre. Caudillo
 de Cavallos, Compañía de Cavallos Sr. Ven. alarri, de D. P. de las
 lo demás que expresa, he visto y visto en el Real Acuerdo, y
 el día dos de Julio de este presente año, y de estar en presencia por el
 Ayuntamiento de este pueblo, y dado cumplimiento, para a hacer nombramiento
 mienos de Comisarios de arribos encada, quienes han practica
 cada las diligencias que constar de auto, en virtud de lo que en la
 Real Orden venida, y aunq. a un mi nombre no se ome de un
 el Real Decreto asina a el tiempo de hacer las diligencias, ni a
 los señalamientos de pastor, ni que sea de un cargo, el
 obligar a buscar el Cavallo que para cada una de las
 y no obstarse para el mayor experimento a asistido a los
 heras las Leguas del Campo, en el Partido y Parador de Tam
 goya donde las hizo conducir, y en su ausencia en them. de
 el D. J. de las yndias, en esta villa, y uno y otro han D. de las yndias
 a quando se a executado, y aunq. se ha volutado por la
 los medios y modo el Cavallo, con las diligencias y
 qualidades que en la Real Orden se expresan, no ha podido
 hallar, y el Sr. D. Xosé es Incautela que ay en esta villa, para
 Regir, expresa no ha de ser apropiado en este terreno de
 heras, y viendo como es de las obligas, y para cada una de las
 y para Comisarios a hacer la compra, y en quanto lo de las
 que en la Real Orden se manda, respecto de hacer cumplimiento
 el tiempo que expresa y verlas, faltando el Cavallo para
 completar lo que allí se ordena, lo pone en noticia del Sr.
 para que tome las mas promptas y eficaces providencias